



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 05 DE ENERO DEL 2016.

VISTO:

El Oficio Nº 769-2015-JUCHICAMA/P, con CUT Nº 190022-2015, seguido por la Junta de Usuarios de Agua valle de Chicama, mediante el cual remite el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016", haciendo llegar la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y el valor del aporte voluntario para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos se establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 191.1 del Artículo 191° del Reglamento de la pre citada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, indicando en su Artículo 40° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua aprobar el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

Que, la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, mediante documento del visto remite el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016" haciendo llegar la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y el valor del aporte voluntario para su aprobación, de conformidad al acuerdo de Asamblea General de Usuarios de fecha 30/Oct/2015;

Que, a través del Informe Técnico Nº 003-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG se señala que sobre las observaciones planteadas al expediente, la Junta de Usuarios ha levantado en parte las mismas mediante los Oficios Nº 0785-2015-JUCHICAMA/P y Nº 0792-2015-JUCHICAMA/P-GG, concluyendo que la Junta de Usuarios presenta su propuesta de tarifa de S/0,0132115604 por metro cúbico de agua desarrollado en el aplicativo SICTA, resultando conforme a la información presentada, sustentado y reflejado en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2016, habiendo cumplido por lo tanto con la disposición del num. 3.1 del Art. 3° de la Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA;

Que, del mismo Informe Técnico se precisa que la Junta de Usuarios no ha cumplido con presentar el POMDIH 2016 detallado por Rubros y Actividades a nivel de Comisiones de Usuarios y no incluye los indicadores calendarizados o detalle de las metas y cronograma o calendarización de la ejecución de las actividades e inversiones u obras de los rubros 2, 3, 5, 6 y 7 que permitan la verificación física; asimismo, no presenta el presupuesto analítico a nivel de Junta de Usuarios ni de Comisiones de Usuarios de los gastos requeridos para ejecutar las actividades e inversiones programadas del POMDIH 2016 y, tanto el valor del aporte voluntario como la modalidad de pago del Recibo Único del Agua no están considerados como acuerdos específicos en el Acta de Asamblea General de fecha 30/Oct/2015. Sin embargo propone aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor propuesta, dejando pendiente la aprobación del POMDIH 2016 teniendo en cuenta que las observaciones planteadas son subsanables en modo de regularización en el plazo inmediato;

//....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2016-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Resolución Jefatural Nº 365-2014-ANA y disposiciones complementarias sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2016 en S/. 0,0132115604 por metro cúbico de agua, que corresponde a los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios a cargo de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, a ser cancelado bajo la modalidad de pago previo al uso del agua o pago posterior al uso del agua de acuerdo a las condiciones de disponibilidad hídrica que se presente en el valle Chicama, por los usuarios a quienes brinda el servicio, e incluido en el Recibo Único del Agua, con retroactividad al 01 de Enero del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Aporte Voluntario de S/. 0,000776582 por metro cúbico de agua para el año 2016, establecido por la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama sea incluido en el Recibo Único del Agua, con retroactividad al 01 de Enero del año 2016.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama un plazo máximo de 20 días hábiles de notificada la presente Resolución para la subsanación de observaciones del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor de la JU Chicama Año 2016 indicadas en el séptimo considerando; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Única Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento del pago de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME, por parte del usuario, faculta al Operador de Infraestructura Hidráulica a efectuar el corte del servicio del agua, conforme se dispone en el num. 190.4 del Art. 190° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, o en su defecto a la revocatoria del derecho de uso de agua por causal contenida en el num. 1 del Art. 72° de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y las Comisiones de Usuarios que la integran. Asimismo, hágase de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: COM. USUARIOS.-
Archivo
JRBS/CGG/nell.
CUT-190022-15.